



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA  
JUNIO 15.**

**15 DE JUNIO DE 2018**

**XALAPA, VERACRUZ**



## ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 19:00 horas del día quince de junio del dos mil dieciocho; reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Finanzas y Planeación ubicada en el quinto piso del edificio sito en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017; los ciudadanos: Mtro. Héctor Julián Vargas Rubín, Subsecretario de Planeación en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Mtro. Alejandro Salas Martínez, Subsecretario de Ingresos; Lic. Francisco Javier Jiménez Rocha, Subsecretario de Egresos; Mtro. Bernardo Segura Molina, Subsecretario de Finanzas y Administración; Lic. David del Ángel Moreno, Procurador Fiscal en su calidad de Vocales del citado Órgano; así como la Lic. Belén Talía Aguirre Benítez, Jefa de la Unidad de Transparencia en su calidad de Secretaria del Órgano; atendiendo a la Convocatoria emitida por instrucciones del Presidente del Órgano; y con fundamento en lo señalado en los artículos 3 fracción IV, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 3 fracción IV, 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, para celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----  
El Presidente solicita a la Secretaria del Comité el resultado de la convocatoria emitida, a lo que la Secretaria, posterior a revisar la Lista de Asistencia, le informa, que se encuentran presentes todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría, por lo que, en consecuencia, se comienza con el desarrollo del Orden del día.----  
Acto seguido, el Presidente expresa que de conformidad con el artículo 21 del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, para celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del



Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, existe quórum legal para sesionar y se declara instalada la Cuarta Sesión Ordinaria, con lo que se agota el primer punto del Orden del día.-----

Continuando, con el desarrollo de la sesión, y al existir quórum legal para sesionar, el Presidente, procede a solicitar en una sola votación tanto la aprobación del Orden del Día que fue notificado previamente a cada uno de los integrantes del Órgano, así como la dispensa de la lectura de dicho Orden, por lo que, se solicita que los integrantes que estén de acuerdo, sirvan a manifestarlo en votación económica levantando la mano, por lo que posterior a recabar el resultado de dicha votación la Secretaría informa al Presidente que se aprueba por unanimidad tanto el contenido del Orden del Día como la dispensa de su lectura, agotando con esto el segundo punto del Orden del día.-----

Respecto del punto marcado como tercero del Orden del Día, sobre la presentación, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el cual se autoriza la ampliación de plazo para brindar respuesta a las solicitudes de acceso a la información folios INFOMEX números **01271418, 01315618, 01325018, 01325118, 01325218, 01325318, 01325418, 01325518 y 01325618** con fundamento en los artículos 131 fracción II, 145 y 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los artículos 22 y 23 del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, este órgano determina que una vez practicado el análisis a la motivación y fundamentación manifestada por las diferentes áreas que requieren de mayor tiempo para concluir la búsqueda exhaustiva en sus archivos, y así estar en posibilidades de determinar en cada caso la publicidad, clasificación o inexistencia de las documentales que dan respuesta puntual a los solicitudes con los siguientes números de folio INFOMEX **01271418, 01315618, 01325018, 01325118, 01325218, 01325318, 01325418, 01325518 y 01325618.**-----

Visto el estado particular que guardan cada una de las solicitudes de información señaladas y posterior a escuchar los antecedentes y motivación de cada una de ellas; el Presidente solicita el voto de los integrantes del Comité, refiriendo: *"Como ustedes saben, apreciables miembros de este Órgano es indispensable que este Comité se manifieste respecto de la ampliación de plazo para brindar respuesta a las multicitadas solicitudes de acceso a la información. Por lo anterior, y toda vez que se actualizan los preceptos que prevé la normatividad relativa a la citada ampliación y que cada uno de los órganos y áreas administrativas que integran este Sujeto Obligado responsables de su trámite interno, que probablemente pudiesen resguardar la*



*información que colme lo solicitado, justificaron que no han concluido con la búsqueda y en su caso integración de la documentación que pudiera obrar en sus archivos; solicito sirvan externar su aprobación en votación económica levantando la mano".-----*

Acto seguido, los integrantes del Comité, externan su aprobación de manera unánime.-----

Por lo que, posterior a recabar la votación y toda vez que el Comité de Transparencia, aprueba por unanimidad, la ampliación de plazo que refiere el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, a efecto de otorgar hasta diez días más para responder las solicitudes con los siguientes números de folio INFOMEX **01271418, 01315618, 01325018, 01325118, 01325218, 01325318, 01325418, 01325518** y **01325618**, emitiendo los siguientes Acuerdos:-----

**ACUERDO CT-01-15/06/2018/a** Aprobación por unanimidad de votos respecto de la ampliación del plazo de respuesta que refiere el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, a efecto de otorgar hasta diez días más para responder la solicitud con folio INFOMEX número **01271418**.-----

**ACUERDO CT-01-15/06/2018/b** Aprobación por unanimidad de votos respecto de la ampliación del plazo de respuesta que refiere el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, a efecto de otorgar hasta diez días más para responder la solicitud con folio INFOMEX número **01315618**.-----

**ACUERDO CT-01-15/06/2018/c** Aprobación por unanimidad de votos respecto de la ampliación del plazo de respuesta que refiere el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, a efecto de otorgar hasta diez días más para responder la solicitud con folio INFOMEX número **01325018**.-----

**ACUERDO CT-01-15/06/2018/d** Aprobación por unanimidad de votos respecto de la ampliación del plazo de respuesta que refiere el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, a efecto de otorgar hasta diez días más para responder la solicitud con folio INFOMEX número **01325118**.-----

**ACUERDO CT-01-15/06/2018/e** Aprobación por unanimidad de votos respecto de la ampliación del plazo de respuesta que refiere el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, a efecto de otorgar hasta diez días más para responder la solicitud con folio INFOMEX número **01325218**.-----

**ACUERDO CT-01-15/06/2018/f** Aprobación por unanimidad de votos respecto de la ampliación del plazo de respuesta que refiere el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para



el Estado de Veracruz, a efecto de otorgar hasta diez días más para responder la solicitud con folio INFOMEX número **01325318**.-----

-----  
**ACUERDO CT-01-15/06/2018/g** Aprobación por unanimidad de votos respecto de la ampliación del plazo de respuesta que refiere el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, a efecto de otorgar hasta diez días más para responder la solicitud con folio INFOMEX número **01325418**.-----

-----  
**ACUERDO CT-01-15/06/2018/h** Aprobación por unanimidad de votos respecto de la ampliación del plazo de respuesta que refiere el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, a efecto de otorgar hasta diez días más para responder la solicitud con folio INFOMEX número **01325518**.-----

-----  
**ACUERDO CT-01-15/06/2018/i** Aprobación por unanimidad de votos respecto de la ampliación del plazo de respuesta que refiere el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, a efecto de otorgar hasta diez días más para responder la solicitud con folio INFOMEX número **01325618**.-----

-----  
Lo anterior, de conformidad con el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y el artículo 23 del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.-----

Se instruye a la Secretaría del Comité para que por su conducto se practiquen las notificaciones necesarias y se dé seguimiento al cumplimiento de cada uno de los Acuerdos aquí plasmados.-----

-----  
Continuando con el desarrollo del Orden del día, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 143 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se somete ante la consideración de este Comité la manifestación de **INEXISTENCIA** respecto de lo requerido mediante la Solicitud de Información con número de Folio INFOMEX **01294018**, misma que refiere: a) *Solicito conocer si el gobierno del estado, tiene convenios vigentes y de ser así, de cuál tipo, con alguna de las siguientes empresas: 1. Diversiones Dinámicas SA de CV, 2. Bodegas Lleiroso, 3. Altea Desarrollos SA de CV, 4. BIEECO Bienes Ecológicos SA de CV, 5. Comercializadora Jubileo SA de CV, 6. Milenio Diario SA de CV, 7. Multimedios Televisión SA de CV, b) ¿Cuál es la vigencia de éstos y a partir de cuándo están en vigor?, c) ¿Cuál es el monto al que asciende*



*el/los contrato(s) o convenio(s) referido(s)?, d) Copia simple de los convenios o contratos".-----*

Con fundamento en los artículos 3, 7, 8, 131 segundo párrafo, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los artículos 12 y 22 del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, así como en el Criterio 14/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, misma que fue turnada para su atención a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, área de esta Secretaría de Finanzas y Planeación, que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, son las áreas que quizás pudieran poseer información referente a lo solicitado. Misma área que procedió a realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable de la información peticionada dentro de los archivos, expedientes, documentales, sistemas electrónicos y bases de datos que guardan y custodian, documentando que no cuentan con alguna expresión documental que refiera la información requerida. Por lo anterior, y visto el estado particular que guardan la solicitud con números de folio del Sistema INFOMEX-Veracruz **01294018** y posterior a analizar la fundamentación y motivación vertida, mediante las cuales, a criterio de este Comité se acreditan las circunstancias de MODO, TIEMPO y LUGAR el Presidente, solicita el voto de los integrantes del Comité, refiriendo lo siguiente: *"Apreciables miembros de este Órgano es indispensable que este Comité se manifieste respecto de la Inexistencia de la Información que en este momento se nos solicita, pues se han realizado las búsquedas razonables en los archivos de cada una de las áreas que de conformidad con el reglamento podrían poseer información relativa al caso. Por lo anterior, y toda vez que se actualizan los preceptos que prevé la normatividad relativa a la citada clasificación y que cada uno de los órganos y áreas administrativas que integran este Sujeto Obligado responsables de su trámite interno, han motivado y fundado que la información que se solicita no existe en los archivos de este Sujeto Obligado; solicito quienes estén de acuerdo, sirvan externar su aprobación en votación económica levantando la mano".-----*

Acto seguido, los integrantes del Comité, externan su aprobación-----  
Por lo que, se **CONFIRMA** por unanimidad, la **INEXISTENCIA** de la información referente a la solicitud con número de folio del Sistema INFOMEX-Veracruz **01294018**, por lo que, el Comité de Transparencia, emite la siguiente: -----

**-----Resolución CT-01-15/06/2018-----**

Se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION RELATIVA A "...A) SOLICITO CONOCER SI EL GOBIERNO DEL ESTADO, TIENE CONVENIOS VIGENTES Y DE SER ASÍ, DE CUÁL TIPO, CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS: 1. DIVERSIONES DINÁMICAS SA DE CV, 2. BODEGAS LLEIROSO,**



**3. ALTEA DESARROLLOS SA DE CV, 4. BIECO BIENES ECOLÓGICOS SA DE CV, 5. COMERCIALIZADORA JUBILEO SA DE CV, 6. MILENIO DIARIO SA DE CV, 7. MULTIMEDIOS TELEVISIÓN SA DE CV, B) ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE ÉSTOS Y A PARTIR DE CUÁNDO ESTÁN EN VIGOR?, C) ¿CUÁL ES EL MONTO AL QUE ASCIENDE EL/LOS CONTRATO(S) O CONVENIO(S) REFERIDO(S)?, D) COPIA SIMPLE DE LOS CONVENIOS O CONTRATOS," REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO DEL SISTEMA INFOMEX-VERACRUZ 01294018.** Ello de conformidad con el artículo 151 y 131 fracción II de la de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y el artículo 23 del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.-----  
Se instruye a la Secretaria del Comité para que por su conducto se practiquen las notificaciones necesarias y se dé seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución. -----

Aunado a lo anterior, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 143 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se somete ante la consideración de este Comité la manifestación de **INEXISTENCIA** respecto de lo requerido mediante la Solicitud de Información con número de Folio INFOMEX **01699617** la cual derivó en el Recurso de Revisión **IVAI-REV/447/20185/III**, misma que refiere: "...se solicita la siguiente información: I. Del parque vehicular Los propietarios o poseedores de vehículos que transiten en el estado tienen la obligación de registrarlos y empacarlos de acuerdo a las normas locales, al respecto respetuosamente solicito se proporcione la siguiente información actualizada al mes de Diciembre de 2017: a. Cantidad total de vehículos automotores registrados en el estado de Veracruz. b. Cantidad total de vehículos con combustible: GASOLINA registrados en el estado de Veracruz. c. Cantidad total de vehículos con combustible: DIESEL registrados en el estado de Veracruz. d. Cantidad total de motocicletas registradas en el estado de Veracruz. e. Cantidad total de vehículos destinados al transporte público (colectivo) registrados en el estado de Veracruz. f. Cantidad total de vehículos destinados al transporte público (individual, taxis) registrados en el estado de Veracruz. II. De la verificación vehicular. ¿Cuál es costo unitario que pagaron los concesionarios (Centros de verificación y verificentros) del programa de Verificación vehicular al Gobierno del Estado durante 2017 por adquirir cada uno de los hologramas para realizar la prueba de verificación en sus modalidades Estática, Dinámica y Diésel (Especificar el costo cobrado de cada uno de los tipos de hologramas la cantidad en pesos mexicanos) DINÁMICA: \$ \_\_\_\_\_. ESTÁTICA: \$ \_\_\_\_\_. DIESEL: \$ \_\_\_\_\_. b. ¿Cuál es el monto total de recursos ingresados en 2017 al Gobierno del Estado de VERACRUZ



*por concepto venta de hologramas a concesionarios de Centros de Verificación Y verificentros? c. Señalar si existe algún registro de ingresos por sanciones o multas aplicadas a ciudadanos por incumplir el programa de verificación vehicular en las siguientes modalidades: 1) Multas de Tránsito. Sanciones de acuerdo al reglamento y ley de tránsito estatal por circular sin portar holograma de verificación vehicular. (Monto total de lo recaudado por estas multas) 2) Multa verificación extemporánea: Sanción para los automovilistas que no realizan oportunamente su verificación que tiene su fundamento en el artículo 24 del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria. (Monto total de lo recaudado o ingresado por el Gobierno del Estado por este concepto) Correo electrónico:..."*

Cabe señalar que durante la sustanciación del referido Recurso de Revisión la Dirección General de Vinculación Hacendaria proporciono la información relativa al punto señalado como 1 y 2 primera parte, por lo que el Órgano Garante ha requerido que este Sujeto Obligado se pronuncie respecto de la existencia de la información identificada por el ciudadano como 2 incisos a) y c).

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 3, 7, 8, 131 segundo párrafo, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los artículos 12 y 22 del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, así como en el Criterio 14/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el requerimiento fue turnado para su atención a la Dirección General de Recaudación y la Tesorería, áreas de esta Secretaría de Finanzas y Planeación, que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, son las áreas que quizás pudieran poseer información referente a lo solicitado; mismas áreas que procedieron a realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable de la información peticionada dentro de los archivos, expedientes, documentales, sistemas electrónicos y bases de datos que guardan y custodian, documentando que no cuentan con alguna expresión documental que refiera la información requerida consistente en "...se solicita la siguiente información: ...II. De la verificación vehicular. ¿Cuál es costo unitario que pagaron los concesionarios (Centros de verificación y verificentros) del programa de Verificación vehicular al Gobierno del Estado durante 2017 por adquirir cada uno de los hologramas para realizar la prueba de verificación en sus modalidades Estática, Dinámica y Diésel (Especificar el costo cobrado de cada uno de los tipos de hologramas la cantidad en pesos mexicanos) DINÁMICA: \$\_\_\_\_\_. ESTÁTICA: \$\_\_\_\_\_. DIESEL: \$\_\_\_\_\_.

*... c. Señalar si existe algún registro de ingresos por sanciones o multas aplicadas a ciudadanos por incumplir el programa de verificación vehicular en las siguientes modalidades: 1) Multas de Tránsito. Sanciones de acuerdo al reglamento y ley de tránsito estatal por circular sin portar holograma de*





verificación vehicular. (Monto total de lo recaudado por estas multas) 2) Multa verificación extemporánea: Sanción para los automovilistas que no realizan oportunamente su verificación que tiene su fundamento en el artículo 24 del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria. (Monto total de lo recaudado o ingresado por el Gobierno del Estado por este concepto):...".-----

Por lo anterior, y visto el estado particular que guarda el Recurso de Revisión **IVAI-REV/447/20185/III**, y posterior a analizar la fundamentación y motivación vertida, mediante las cuales, a criterio de este Comité se acreditan las circunstancias de MODO, TIEMPO y LUGAR el Presidente, solicita el voto de los integrantes del Comité, refiriendo lo siguiente: "Apreciables miembros de este Órgano es indispensable que este Comité se manifieste respecto de la Inexistencia de la Información que en este momento se nos solicita, pues se han realizado las búsquedas razonables en los archivos de cada una de las áreas que de conformidad con el reglamento podrían poseer información relativa al caso. Por lo anterior, y toda vez que se actualizan los preceptos que prevé la normatividad relativa a la citada clasificación y que cada uno de los órganos y áreas administrativas que integran este Sujeto Obligado responsables de su trámite interno, han motivado y fundado que la información que se solicita no existe en los archivos de este Sujeto Obligado; solicito quienes estén de acuerdo, sirvan externar su aprobación en votación económica levantando la mano".-----

Acto seguido, los integrantes del Comité, externan su aprobación-----

Por lo que, se **CONFIRMA** por unanimidad, la **INEXISTENCIA** de la información referente a la Solicitud de Información con número de Folio INFOMEX **01699617** la cual derivó en el Recurso de Revisión **IVAI-REV/447/20185/III**, por lo que, el Comité de Transparencia, emite la siguiente: -----

**Resolución CT-02-15/06/2018**-----

Se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION RELATIVA A: "II. DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR. ¿CUÁL ES COSTO UNITARIO QUE PAGARON LOS CONCESIONARIOS (CENTROS DE VERIFICACIÓN Y VERIFICENTROS) DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DURANTE 2017 POR ADQUIRIR CADA UNO DE LOS HOLOGRAMAS PARA REALIZAR LA PRUEBA DE VERIFICACIÓN EN SUS MODALIDADES ESTÁTICA, DINÁMICA Y DIÉSEL (ESPECIFICAR EL COSTO COBRADO DE CADA UNO DE LOS TIPOS DE HOLOGRAMAS LA CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS) DINÁMICA: \$ \_\_\_\_\_. ESTÁTICA: \$ \_\_\_\_\_. DIESEL: \$ \_\_\_\_\_. ... C. SEÑALAR SI EXISTE ALGÚN REGISTRO DE INGRESOS POR SANCIONES O MULTAS APLICADAS A CIUDADANOS POR INCUMPLIR EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES: 1) MULTAS DE TRÁNSITO. SANCIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO Y LEY DE TRÁNSITO ESTATAL POR CIRCULAR SIN PORTAR HOLOGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR. (MONTA TOTAL DE LO RECAUDADO POR ESTAS MULTAS) 2) MULTA VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA: SANCIÓN**



**PARA LOS AUTOMOVILISTAS QUE NO REALIZAN OPORTUNAMENTE SU VERIFICACIÓN QUE TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA. (MONTA TOTAL DE LO RECAUDADO O INGRESADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO POR ESTE CONCEPTO)...**

Ello de conformidad con el artículo 151 y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y el artículo 23 del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

Se instruye a la Secretaría del Comité para que por su conducto se practiquen las notificaciones necesarias y se dé seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

Ahora se hablara respecto de la aprobación de la Clasificación de Información que la Dirección General de Administración de esta Dependencia ha solicitado a efecto de dar cumplimiento a la Resolución recaída dentro del Recurso de Revisión **IVAI-REV/379/2018/II** pues con fundamento en los artículos 44, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 58, 59, 60, 72, 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción I, 84 fracción I y VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la citada Dirección General de Administración en cumplimiento a la Resolución recaída en el Recurso de Revisión **IVAI-REV/379/2018/II** respecto de la solicitud de información folio **00046018**, se prevé poner a disposición del ciudadano en modalidad electrónica la versión pública de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comúnmente referidos como CFDI, relativos a *"...los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del periodo de dos mil dieciséis a dos mil diecisiete, correspondientes a los directores y subdirectores de esta Secretaría..."*, por lo que se somete ante este Comité de Transparencia la valoración y en su caso aprobación de la Clasificación de Información como Confidencial respecto de la información contenida en cada una de las **'REPRESENTACIONES EMPRESAS'** de los *los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del periodo de dos mil dieciséis a dos mil diecisiete, correspondientes a los directores y subdirectores de esta Secretaría..."*, pues de lo antes expuesto es posible advertir que los datos que se pretende omitir refieren a Información que únicamente concierne a su titular, por lo que ésta incide en la intimidad de un individuo Identificado o identificable. En este



sentido, se exponen las razones, motivos o circunstancias, relativos a la prueba de daño de los datos a eliminar contenidos en las 'REPRESENTACIONES IMPRESAS' de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet referidos de los *seis documentos* que comprenden dicha entrega de información, testando información considerada como **CONFIDENCIAL** por contener información que de conformidad con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 3 fracción X Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se considera que constituyen información relativa a **DATOS PERSONALES**, que este Sujeto Obligado tiene el deber de proteger; mimos que se hacen consistir en: **Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), CURP, Número de Seguridad Social, Número de cuenta bancaria, Información relacionada con decisiones personales del Servidor Público, Número de recibo, Sello del emisor, Sello del SAT, Cadena Original, y Código QR.**-----

Bajo los siguientes argumentos:-----

- **Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** y la homonimia de una persona vinculado a su nombre, permite identificar la edad de la misma, así como su homoclave (homonimia), que consta de los tres últimos dígitos del RFC que asigna el SAT, es una clave que hace único el RFC de una persona y sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, siendo única e irrepitible, por lo que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial. Además, es importante no perder de vista que para obtenerlo es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.), la identidad de una persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. Como un referente, se estima pertinente aludir al criterio 19/17 aprobado por el Pleno del INAI, a saber:-----

*"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepitible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial."*-----

- **Clave Única de Registro de Población (CURP).** De un individuo, se traduciría en revelar un dato personal y confidencial, en virtud que se integra por datos que únicamente le conciernen a un particular, tales como su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, entre otros, la cual es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es información de carácter confidencial. El referente a aludir en este caso es el Criterio 18/17 aprobado por el Pleno del INAI, y que señala:-----



*"Clave Única de Registro de Población (CURP), La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que solo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial."-----*

- **El Número de Seguridad Social.** Se asigna a un individuo que adquiere el carácter de derechohabiente o asegurado para efectos de las prestaciones de seguridad social; dicha cédula de afiliación es asignada por lo entidad a cada trabajador, para fines de identificación, por lo que constituye un dato confidencial, toda vez que se trata de información que sólo el titular posee con el fin de identificarse para que le sea brindada la atención de servicio médico, por lo que constituye un dato único, exclusivo e intransferible.-----
- **El Número de Cuenta Bancaria.** Es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, debe considerarse información clasificada con fundamento esto de acuerdo al Criterio 10/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.-----

*"Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."-----*

- **La información relacionada con decisiones personales.** Mismas que se traducen en un descuento directo del sueldo mensual que impactan en el patrimonio de cada miembro del personal de esta Secretaría, por lo que su difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Cabe destacar que, al tratarse de deducciones devenidas de las decisiones o situaciones personales de los servidores públicos, no se observa una adjudicación de recursos provenientes



del erario público en detrimento del Estado, en virtud de que los montos de dichas deducciones necesariamente son cubiertos por los propios Servidores públicos que deciden obligarse, o por cuestiones personales se encuentran obligados al pago de un concepto y monto determinado.-----

- **El número de recibo.** Es designado por el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT) y sirve para tener un control de los comprobantes de percepciones y deducciones emitidos y facilitar en su caso, el rastreo del documento origen, en tal virtud podría considerarse que, mediante la publicidad del citado número, se podría rastrear el recibo emitido y con ello vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del referido comprobante.-----
- **El Sello del Emisor, el Sello del SAT y la Cadena Original,** contenidos en los comprobantes de percepciones y deducciones de los servidores públicos de la Secretaría, son elementos del sello digital, el cual forma señala la relación entre emisor y receptor, permitiendo a la autoridad fiscal, comprobar la falsificación de la Información contenida en dicho documento, incluyendo la misma información personal que se protegerá en la versión pública a emitir, haciendo nugatoria la protección a otorgar al titular del documento.-----

Cabe señalar que un Certificado de sello digital, es un documento electrónico mediante el cual una autoridad certificadora (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública, para un propósito específico: firmar digitalmente las facturas electrónicas.-----

Por su parte, la cadena original se genera procesando al comprobante electrónico fiscal digital en formato XML con una plantilla XSL o XSLT que brinda el SAT de acuerdo a la versión del comprobante electrónico que se quiere obtener.-----

- **El Código QR.** En armonía con la tecnología a través de una aplicación lectora del mismo, permite el acceso a los datos almacenados que contienen información personal de su titular; Por lo que, de otorgarle acceso a tal elemento se pondría en riesgo la protección a los Datos Personales aquí protegidos.-----

De ahí que es necesario testarlo, a fin de impedir que cualquier persona que tenga acceso a una aplicación lectora de dicho código, acceda a la información que se encuentre almacenada en la misma. Resguardando la confidencialidad de información que sólo corresponde a su titular, y que no corresponde a la rendición de cuentas.-----



Visto el estado particular de las documentales que se presentan ante este Comité, y posterior a escuchar los antecedentes y motivación; el Presidente solicita el voto de los integrantes del Comité, refiriendo: "*Apreciables miembros de este Órgano es indispensable que este Comité se manifieste respecto de la Clasificación de Información como Confidencial que en este momento se nos solicita, pues no debemos perder de vista que este Sujeto Obligado, tiene la obligación de salvaguardar la información personal que obra en nuestros archivos. Por lo anterior, y toda vez que se actualizan los preceptos que prevé la normatividad relativa a la citada clasificación y que cada uno de los órganos y áreas administrativas que integran este Sujeto Obligado responsables de su trámite interno, han motivado y fundado que la información que se solicita testar, se consideran datos personales solicito quienes estén de acuerdo, sirvan externar su aprobación en votación económica levantando la mano*".-----

Acto seguido, los integrantes del Comité, externan su aprobación de manera unánime.-----

Por lo que, se **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD**, la clasificación de información como confidencial, por lo que se deberá proceder a la elaboración de la versión pública procedente, en este entendido el Comité de Transparencia, emite la siguiente: -----

----- **Resolución CT-03-15/06/2018** -----

Se **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL RESPECTO DE LOS DATOS RELATIVOS A CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CURP, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, INFORMACIÓN RELACIONADA CON DECISIONES PERSONALES DEL SERVIDOR PÚBLICO, NÚMERO DE RECIBO, SELLO DEL EMISOR, SELLO DEL SAT, CADENA ORIGINAL, Y CÓDIGO QR**, que se encuentran en los 3400 "*... Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del periodo de dos mil dieciséis a dos mil diecisiete, correspondientes a los directores y subdirectores de esta Secretaría...*", Con los que se dará cumplimiento a la Resolución recaída en el Recurso de Revisión **IVAI-REV/379/2018/II** respecto de la solicitud de información folio INFOMEX-Veracruz **00046018**.-----

Se instruye a la Secretaria del Comité para que por su conducto se practiquen las notificaciones necesarias y se dé seguimiento al cumplimiento de cada uno de los Acuerdos aquí plasmados.-----

Continuando con el último punto del Orden del día, el Presidente solicita a los integrantes del Comité tengan a bien manifestar si existe algún Asunto General que requiera ser tratado en esta sesión.-----

A lo que los integrantes, responden de forma unánime, que no hay algún asunto pendiente que estimen deba ser tratado en esta sesión ante este Órgano Colegiado.-----



Derivado de lo anterior, el Presidente informa que al no presentar Asuntos Generales a tratar, se procede a concluir la sesión.-----  
Por lo anterior, habiendo agotado cada uno de los puntos del Orden del Día y no existe ninguno otro que tratar, se da por terminada la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 20:52 horas del mismo día que dio inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los fines administrativos y legales a los que haya lugar:-----

**El Presidente:**

Mtro. Héctor Julián Vargas Rubín  
Subsecretario de Planeación

**Vocal:**

Mtro. Alejandro Salas Martínez  
Subsecretario de Ingresos

**Vocal:**

Lic. Francisco Javier Jiménez Rocha  
Subsecretario de Egresos



**Vocal:**

Mtro. Bernardo Segura Molina  
Subsecretario de Finanzas y  
Administración

**Vocal:**

Lic. David del Ángel Moreno  
Procurador Fiscal

**Secretaria del Comité:**

Lic. Belén Talía Aguirre Benítez  
Jefa de la Unidad de Transparencia

**HOJA DE FIRMAS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 2018.**